

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3824

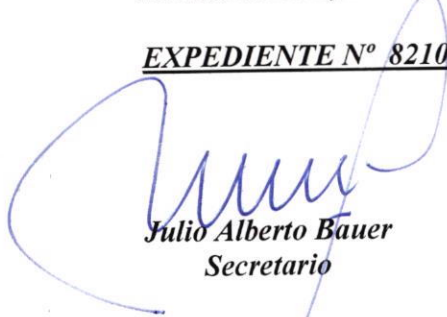
ARTICULO 1°: *Convalidase el Acuerdo de Cooperación suscripto por este Municipio con el Concejo Provincial de Educación y Trabajo, en el Marco del Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Formación Profesional.*-----

ARTÍCULO 2°: *El Acurdo al que refiere el Artículo 1° se adjunta a la presente como Anexo.*-

ARTÍCULO 3°: *De Forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

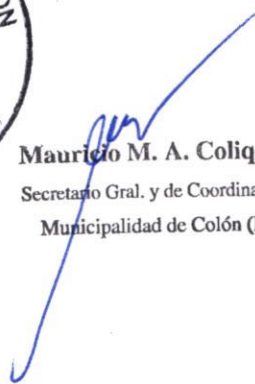
EXPEDIENTE N° 8210.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Vicepresidente 1° en Ejercicio




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

*4000 Moviles (x)
CONV CON ORGANIZACIONES COMUNITARIAS*



ACUERDO DE COOPERACIÓN

"Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Formación Profesional" – ATMETP - MUNICIPIO

A los 8 días del mes de MARZO del año 2019, entre la Municipalidad de COLÓN, representada en este acto por el Sr. Intendente RICARDO CASI (en adelante EL MUNICIPIO) y El Consejo Provincial de Educación y Trabajo representada en este acto por el Secretario Ejecutivo del Centro Provincial de Educación y Trabajo, Lic. Gustavo ALVAREZ (en adelante EL COPRET), acuerdan celebrar el presente que tendrá por objetivo principal establecer un acuerdo de cooperación mutua que establezca las bases suficientes para impartir la enseñanza de diversas especialidades técnicas a la comunidad del Distrito de COLÓN a través del Programa ATMETP.

Mediante Resolución N° 106/10 del Consejo Federal de Educación se aprueba la incorporación de una línea de Acción denominada "Aulas Móviles de la Educación Técnico Profesional" con el objeto de facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica a adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación."

El concepto de Aula Móvil refiere a una estructura transportable y desplazable por vía terrestre o acuática que reproduce las características de un espacio del Aula-Taller para el desarrollo de las actividades de capacitación y posee a tal efecto las comodidades y equipamiento requeridos para tal fin.

Que en este orden, las Aulas Móviles aseguran el acceso a toda la población que compone la comunidad educativa de la Provincia de Buenos Aires como elemento clave de la estrategia de desarrollo y crecimiento socioeconómico del territorio bonaerense y sus regiones.

La implementación del Programa Federal ATMETP permite llevar la formación profesional a comunidades alejadas de los centros urbanos que no cuentan con este tipo de ofertas educativas y facilitar la atención de las necesidades de infraestructura edilicia y disponibilidad de espacios adecuados en instituciones de Formación Profesional existentes en las

jurisdicciones. Asimismo permitirá contribuir al desarrollo local de las comunidades a partir de un proceso de actualización de ofertas formativas que respondan a la matriz productiva del área de alcance del aula taller.

En tal sentido, las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se mantendrá durante toda la estadía del ATM en EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO asume la guarda y custodia del ATM comprometiéndose a: 1) Proporcionar el espacio físico donde quedará establecido el ATM priorizando que los accesos permitan la mayor concurrencia posible, el mismo deberá estar designado y acondicionado con un plazo no menor a 5 días previos al arribo del ATM; 2) Suministrar el servicio de electricidad, de agua y de calefacción//refrigeración, necesario para el correcto y normal funcionamiento del ATM; 3) Proporcionar un Electricista Matriculado para la instalación y desinstalación de la conexión Trifásica del ATM; 4) Proporcionar personal de tránsito o policía local para realizar el acompañamiento del ATM hasta el lugar de emplazamiento estipulado, tanto en la llegada como en el retiro del mismo; 5) Velar por la seguridad del ATM de manera permanente y durante el tiempo de estadía; 6) Proveer el RRHH y los insumos necesarios para mantener la higiene del ATM durante el desarrollo de la oferta formativa y al momento de su finalización; 7) Aportar los insumos necesarios para dictar la oferta formativa del ATM, cuando ello le sea requerido.

El Consejo Provincial de Educación y Trabajo mediante Acta de Inventario informará los equipos y herramientas constando cantidad, descripción y número de serie (si correspondiere) que obran en el Aula Taller Móvil según su Especificidad. El MUNICIPIO se compromete a reponer cualquier faltante en el inventario por cuestiones de inseguridad.

El equipamiento aportado por la Dirección General de Cultura y Educación será ingresado al predio a través de Acta con un ejemplar para cada parte en la que constarán cantidad, descripción y número de serie (si correspondiere).

El Consejo Provincial de Educación y Trabajo, por su parte, se compromete a proporcionar el personal docente, la supervisión del mismo, el diseño curricular a aplicar y la certificación oficial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para los egresados del mismo.

Los Instructores y Alumnos se encuentran comprendidos en el seguro Obligatorio que provee la Dirección General de Cultura y Educación en los días y horarios de dictado del Curso correspondiente.

Por último, EL MUNICIPIO designa al Sr/a. MARIO QUAGLIARDI Secretario/a de Producción como el funcionario responsable de las gestiones que se han convenido en el presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 08 días del mes de MARZO de 2019.-

MARIO A. QUAGLIARDI
Director de Producción,
Empleo y Formación
MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B.S. AS.)

Lic. GUSTAVO ALVAREZ
Secretario Ejecutivo
Consejo Pdel. de Educación y Trabajo
Dirección. Genl. de Cultura y Educación

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Nº: 329	28/03/2019	ORDENANZA 3824 CONV C CONSEJO PCIAL DE EDUCACION - AULAS MOVILES
---------	------------	--

Colón (B), 28 de marzo de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Colón (B), ha sancionado en Sesión de Ordinaria del día 25 de marzo de 2019 y remitido a este D.E., la siguiente:

ORDENANZA Nº 3824

ARTICULO 1º: Convalidase el Acuerdo de Cooperación suscripto por este Municipio con el Concejo Provincial de Educación y Trabajo, en el Marco del Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Formación Profesional.-----

ARTÍCULO 2º: El Acurdo al que refiere el Artículo 1º se adjunta a la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.-----

FIRMAN:

JULIO ALBERTO BAUER WALDEMAR GIORDANO

SECRETARIO H.C.D.

PRESIDENTE H.C.D.

POR TANTO:

El Intendente Municipal del Partido de Colón:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Téngase por Ordenanza de este Municipio y cúmplase en todas sus partes.-----

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 329/019.-